

84

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ABATE

Ubaté, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2019-00216
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADA: MARÍA ALICIA OPAYOME OVELENCIO

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se,

DISPONE

PRIMERO: DESIGNAR como curador(a) Ad-Litem al doctor (a) Carlos Atanacio López Robayo en representación de la ejecutada, señora MARÍA ALICIA OPAYOME OVELENCIO—núm. 7 del art. 48 del C. G. del P.- a quien se le notificará el auto mandamiento de pago y se concederá el término allí referido.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE la designación por el medio más expedido –canal digital - exhortándolo (a) para que de manera inmediata concurra a este Despacho a asumir el cargo, en horas y días hábiles y/o envíe la aceptación de manera escrita al correo electrónico jcmpalubate@cendoj.ramajudicial.gov.co, para que lo desempeñe en forma gratuita como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

TERCERO: Una vez lo anterior regresen las presentes diligencias a despacho, para continuar el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

B.C.S.C.